



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D C., 5 de febrero de 2021.

Expediente No. 2020-00369

Atendiendo lo manifestado por la señora YOLANDA ESTHER RODRÍGUEZ FONTALVO en el correo electrónico enviado como “demanda” contra el señor ANTONIO SANTIAGO OLAYA, se evidencia que no cumple con las formalidades legales para ser tenida como tal, en consecuencia, se DISPONE:

INADMITIR la “demanda” allegada por correo antes referida, para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación, se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1°. Debe acreditar formalmente la señora Yolanda Esther Rodríguez Fontalvo que ostenta el derecho de postulación conforme lo establece el Decreto 196 de 1971.

2°. Debe darse estricto cumplimiento a lo consagrado en el artículo 82 y siguientes del C. G. del Proceso. En particular, describa la clase de acción que impetra y las pretensiones que solicita por esta vía.

3°. Ante la eventualidad de que lo que pretenda es la interposición de una acción de carácter constitucional, deberá hacer la respectiva manifestación en tal sentido y formular las peticiones que considere pertinente.

**NOTIFÍQUESE,**

**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 011, del 8 de febrero de 2021.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria